



Señora
GILMA EUGENIA REINA MORENO
Villavicencio

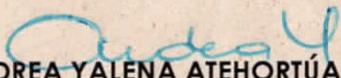
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 69 CPACA – REFERENCIA:		
EXPEDIENTE No.	50001-1-22- 0032	Del 24 de Febrero de 2022
RESOLUCIÓN No.	50001-1-22-0185	Del 01 de Agosto de 2022

En consideración a que se le envió citación para notificación personal No. 0012-22 de fecha 05 de agosto de 2022 recibida el 05 de agosto de 2022, por medio de la mensajería del despacho y no compareció a la diligencia dentro de los cinco días siguientes del recibido de la comunicación como le fue indicado, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 le envió nuevamente a la dirección de correspondencia la notificación por aviso No. 0007-22 de fecha 16 de agosto de 2022, la cual fue devuelta sin recibido y con constancia de la mensajería del despacho de que se intentó entregar el día 18 de agosto de 2022 pero que se negaron a recibir; por lo cual se procede a realizar notificación por aviso a través de la publicación en la página Web y de manera física en la cartelera de la entidad por el término de cinco (5) días junto con copia de la Resolución antes citada de la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

El acto administrativo que se notifica es la Resolución 50001-1-22-0185 del 01 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA OFICINAS LIVIANAS EN LA TERMOELECTRICA SURIA)", al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-61632 y cédula catastral No. 50001-00-03-0009-0009-000, ubicado en la VEREDA SANTA HELENA PREDIO TANANE a favor de ECOPETROL S.A.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En contra de la Resolución 50001-1-22-0185 de 2022 proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y de Apelación como principal o subsidiario ante la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	FECHA Y HORA DESFIJE
24 AGO 2022 08:00 am	31 AGO 2022 01:00 pm



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0185

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0032		FECHA DE RADICACIÓN: 24 de febrero de 2022	PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 01 de agosto de 2022	FECHA EJECUTORIA:	VIGENCIA:	

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0032 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES ECOPETROL SA		C.C. O NIT 899.999.068-1	CORREO ELECTRÓNICO teofilo.pineda@ecopetrol.com.co
B. CALIDAD DE LOS TITULARES PROPIETARIO SERVIDUMBRE			
		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
C. APODERADO NOMBRE JOSE LUIS TORRES DIAZ			
CORREO ELECTRÓNICO joselu.torres@ecopetrol.com.co		TELÉFONO 601 2344000 / 312 4654636	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CARRERA 40 N° 5A-271 Sur Casa 3 Conjunto Canaguay

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN VEREDA SANTA HELENA, PREDIO TANANE,	B. BARRIO/URBANIZACIÓN N/A	C. MANZANA 0009	D. LOTE 0009
E. FÉDULA CATASTRAL 50001-00-03-0009-0009-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230- 61632	G. COMUNA -	H. ESTRATO 0
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	-	Linderos y colindancia según escritura N° 1528 de marzo 13 de 2015	
SUR:	-		
ORIENTE:	-		
OCCIDENTE:	-		
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		343 HA + 5071	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO LOTE PARTE DE TANANE (230-191596)	DIRECCIÓN PREDIO SAN JORGE
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA LOTE PARTE DE TANANE (230-191596)	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CARRERA 42 N° 14-15 CONJ. CERRADO
NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO AFLORIDA	DIRECCIÓN PREDIO SAN RAFAEL 1
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CARRERA 35 N° 44-39 APTO 402	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CALLE 47 N° 45-70, SANTA JOSEFA

144-22, 0145-22, 0146-22, 0147-22, 0148-22, 0149-22, 0150-22, 0151-22, 0152-22, 0153-22, 0154-22, 0155-22, 0156-22, 0157-22, 0158-22, 0159-22, 0160-22, 0161-22, 0162-22, 0163-22, 0164-22, 0165-22, 0166-22, 0167-22, 0168-22, 0169-22, 0170-22, 0171-22, 0172-22, 0173-22, 0174-22, 0175-22, 0176-22, 0177-22, 0178-22, 0179-22, 0180-22, 0181-22, 0182-22, 0183-22, 0184-22, 0185-22, 0186-22, 0187-22, 0188-22, 0189-22, 0190-22, 0191-22, 0192-22, 0193-22, 0194-22, 0195-22, 0196-22, 0197-22, 0198-22, 0199-22 de fecha 01 y 14 de marzo de 2022 y se realizó publicación en el Página Web de la Curaduría de fecha 01 de abril de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0185

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0032	FECHA DE RADICACIÓN: 24 de febrero de 2022	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 de agosto de 2022	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE RONAL VILLADIEGO BELTRAN Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 13202111738	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA JOHN JAIRO MENDEZ MENDOZA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 13202136015	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES JOHN JAIRO MENDEZ MENDOZA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 13202136015
B. ARQUITECTO PROYECTISTA ALEJANDRA CAROLINA SOLANO DELGADILLO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A11522011-1053332674	D. INGENIERO GEOTECNISTA EDISON FERNEY GARZON MONTAÑO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-123710	F. TOPOGRAFO LUIS FERNANDO FRANCO PACHÓN Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 01-12642

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 22014110000337 (\$ 11.619.265.00) del 19 de julio de 2022, Recibo No. 1161 (\$ 5.809.633.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha 18 de julio de 2022, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 88.691.00) del 22 de julio de 2022 y Factura Electrónica No. CPV 1394 (Cargo Variable) del 26 de julio de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA al predio rural con Matrícula Inmobiliaria No. 230- 61632 y Cédula Catastral 50001-00-03-0009-0009-000 localizado en la VEREDA SANTA HELENA, PREDIO TANANE, Propietario (a): COPETROL SA - - Constructor Responsable: ARQ. PROYECTISTA ALEJANDRA CAROLINA SOLANO DELGADILLO . Con las siguientes características:

I. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
SUELO URBANO <input type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTORICA <input type="checkbox"/>	1. LUDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATEGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFERICA <input type="checkbox"/>	
3 TRATAMIENTO URBANISTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.	1.5 TIPOS DE AMENAZA	A M B	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS
DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input type="checkbox"/>	A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>		
MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>		B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>		
			C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>		

II. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA OFICINAS LIVIANAS EN LA TERMOELECTRICA SURIA

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS										
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS	
VIVIENDA		-	C. EQUIPAMIENTO	-	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
COMERCIO		-	D. INDUSTRIAL	-	4	4	-	-	2	2	2	2	3	3
		-	MINERO	-	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA				G. AREA CARGUE Y DESCARGUE					
		-	ENERGETICO	-	EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN PRIVADOS		EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN			
		-		-	1	1	LOS:		-	-	LOS:			

III. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTONICO		3.2 AREA CONSTRUIDA									
LOTE:	343 HA + 507 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
SEMISOTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
PRIMER PISO:	609,04 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
SEGUNDO PISO:	0,00 M2	INDUSTRIAL:	609,04	0,00	0,00	609,04	0,00	0,00	0,00	609,04 M2	
PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	609,04	0,00	0,00	609,04	0,00	0,00	0,00	609,04 M2	
TOTAL CONSTRUIDO:	609,04 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					609,04 M2	EXCAVACIÓN:	0,00 M3		
LIBRE PRIMER PISO:	3.434.461,96 M2	DEMOLICIÓN:					0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:	0,00 ML		



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0185

RADICACIÓN No.
50001-1-22-0032

FECHA DE RADICACIÓN:
24 de febrero de 2022

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:
01 de agosto de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

3/4

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
a. Nº PISOS HABITABLES	1	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
b. Nº PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES:	
c. ALTURA EN MTS.	3,50	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO	
d. Nº SÓTANOS	NO	a. LATERAL No Aplica -			C. VOLADIZOS NO	
e. SEMISÓTANOS	NO	b. LATERAL 2 (*) No Aplica -			D. ANDÉN / ANCHO Reserva vial 30.00 M a partir del eje actual de la vía, Según Ley 1228 de 2008	
f. Nº EDIFICACIONES	1	c. POSTERIOR No Aplica -			E. ZONA VERDE / ANCHO	
g. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	d. POSTERIOR 2 (*) No Aplica -			F. CALZADA / ANCHO	
h. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	NO	e. ENTRE EDIF. No Aplica -			G. SEPARADOR / ANCHO	
i. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	SI	f. PATIOS - -			H. RETROCESOS: FRANJA DE AISLAMIENTO Y CALZADA DE DESACELERACIÓN 13.00 M	
j. INDICE DE OCUPACIÓN	0,00018	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				
k. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,00018					

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. METODO DE ANALISIS SÍSMICO:
APATAS AISLADAS	PORTICOS EN CONCRETO DES	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
UNO Y DOS TOPOGRAFICOS	TRES FOLIOS	UN LIBRO	UN LIBRO	CINCO

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, numerales 3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de muebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero arquitecto responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes emitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0185

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0032		FECHA DE RADICACIÓN: 24 de febrero de 2022	PÁGINA 4/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 de agosto de 2022	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:	

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para oficinas en la Termoelectrica Suria.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--	--

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el recurso de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR el presente acto administrativo al titular de la licencia o a su apoderado, y a los propietarios del predio objeto de licenciamiento conforme lo dispuesto artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLICAR la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta del titular, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 de 2011 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. Andrea Yalena Atehortúa Orjuela
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com